



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Sustanciación N° 167

Diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: **Ejecución de Providencia Judicial**
(Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual)

Dte: **Doris Edith Vargas Chamorro y Otro**

Ddo.: **José Arquímedes Ordóñez y Otro**

Rad.: **2017-00020-00**

En atención a las solicitudes contenidas en el memorial remitido al correo electrónico del juzgado, por el mandatario judicial de la parte ejecutante,

SE DISPONE:

1.- REQUIÉRASE UNA VEZ MÁS a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva informar sobre el resultado de la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso de la referencia, y que le fue comunicada mediante **Oficio N° 0710 del 2 de octubre de 2020**, envidado en la misma fecha al correo electrónico de esa Oficina de Registro, a través del correo institucional del Juzgado, remitiendo por el mismo medio el certificado de tradición allí solicitado donde conste el registro de dicha cautela. **Ofíciense.**

2.- REQUIERASE igualmente a la secuestre actuante **ADRIANA GRIJALBA** para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, toda vez que el vehículo secuestrado dentro del asunto referido es de Servicio Público, y a la fecha no existe un solo reporte por parte de la auxiliar de justicia, ni existe en el expediente informe respecto de la gestión por ella realizada. **Ofíciense.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82e82a5994842d0c8d079979e0098fb7a87a1c0107e920e54abdc8d57b2
d574**

Documento generado en 19/11/2020 06:15:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**